



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6455/2021

HABILITA EMPACADORAS Y SU PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO “DON PACKING S.A.C.” Y “TALLANES PACKERS S.A.C.” PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE.

Santiago, 07/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero al territorio nacional, ambos del del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”; CARTA-0575-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, SAG llevó a cabo las verificaciones in situ a las instalaciones de estas empresas en los años indicados a continuación: “Don Packing S.A.C.” en 2012 y “Tallanes Packers S.A.C.” en 2017, resultando en su aprobación, y delegando al SENASA de Perú las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Don Packing S.A.C.” y “Tallanes Packers S.A.C.”, autorizadas por última vez la temporada 2020-2021.
6. Que, SENASA ha enviado al SAG informes favorables de aprobación, para la temporada de exportación 2021-2022, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Don Packing S.A.C.” y “Tallanes Packers S.A.C.”.
7. Que, SENASA comunicó al SAG que, en “Don Packing S.A.C.” se sometieron tres tanques a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, según los lineamientos del tratamiento T102-a del USDA, correspondiente a los tanques 1, 2 y 3.
8. Que, SENASA comunicó al SAG que, en “Tallanes Packers S.A.C.” se sometieron cuatro tanques a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, según los lineamientos del tratamiento T102-a del USDA, correspondiente a los tanques 1, 2, 3 y 4.
9. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el

tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

- Que, de acuerdo a la actualización del “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”, que están trabajando conjuntamente SAG y SENASA, se elimina la exigencia de un tamaño fijo de la etiqueta de identificación de cada caja que componga el envío.
- Que, a solicitud de la parte peruana, se ha acordado entre SAG y SENASA habilitar por un plazo de vigencia de un año calendario, superando la fecha de fin de actividades especificada en el “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, de las empacadoras y planta de tratamientos antes mencionadas; siendo necesario cubrir el tiempo restante con la presentación de un nuevo certificado de funcionamiento emitido por SENASA.
- Que, los “Certificados de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, emitidos por SENASA, para las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico antes individualizada, especifican el fin de actividades para el 31 de mayo 2022 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

RESUELVO:

- Habilítense las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Don Packing S.A.C.” y “Tallanes Packers S.A.C.”, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile.

Nombre	Código	Distrito/Departamento	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Don Packing S.A.C.	002-00027-PTE	Tambo Grande/Piura	1, 2 y 3
Tallanes Packers S.A.C.	002-00066-PTE	Tambo Grande/Piura	1, 2, 3 y 4

- Autorícese el funcionamiento de la planta de tratamiento hidrotérmico según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”.
- Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASA de Perú, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- Acompáñese, a los Certificados Fitosanitarios que emita SENASA en forma posterior a la fecha de fin de actividades de la empacadora, y hasta la fecha de vigencia de la presente Resolución, una copia del nuevo “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, a partir del 31 de mayo 2022 para “Don Packing S.A.C.” y del 30 de junio 2022 para “Tallanes Packers S.A.C.”.
- Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo siendo necesario que la información se presente en los envases.
- El período de vigencia de la autorización será hasta el 06 de octubre de 2022.

7. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/ALV/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos José Sarabia Saavedra - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=112738220&hash=6153c>